

RESOLUCIÓN N°119

Itagüí, primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DE DEFENSORES MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONERÍAS MUNICIPALES, INSTITUCIONALIZADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 001 DE 2025 DE ASPEVA”

El Personero Municipal de Itagüí, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 168 y 181 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. **Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 118** establece que *“El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.”*
2. **Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 169** establece: **Naturaleza del cargo.** *“Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.”*
3. Que la Defensoría del Pueblo de Colombia en Resolución N°074 de 2020, dio paso a la adopción del Marco Conceptual sobre personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos en Colombia. Lo anterior, con el propósito de que los funcionarios públicos de las entidades y demás actores involucrados en la garantía y protección de derechos, identifiquen, apropien y comprendan los conceptos comunes acerca de quién o quiénes son defensores de los Derechos Humanos.
4. Que la expresión defensor(a) de derechos humanos es una expresión frecuentemente utilizada para referirse a aquellas personas que asumen la vocería, representación, o impulso de exigencia de derechos individuales o colectivos de personas.





Personería Itagüí

5. Que desde la Asociación de Personeros del Valle de Aburra (ASPEVA) se realizó la propuesta de articular y reconocer la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos del Valle de Aburra en un evento conjunto durante la conmemoración de la semana de los Derechos Humanos.
6. Que las Personerías Municipales del Valle de Aburra tienen el mandato constitucional de salvaguardar el orden jurídico como Ministerio Público, como garantes de los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales, buscando fortalecer este propósito, en cumplimiento de su deber, busca incentivar a personas e instituciones que por sus desempeño, propenden por la guarda, promoción y protección de los derechos humanos en nuestro municipio y merecen reconocimiento en valoración colectiva que se manifiesta en cada una de las categorías, que para el efecto la institución disponga.
7. Que mediante la Resolución Nro. 001 del 26 de agosto de 2025, la Asociación de Personeros del Valle de Aburrá – ASPEVA, institucionalizó el reconocimiento al mérito de defensores municipales de derechos humanos de las personerías municipales que conforman dicha asociación.
8. Que en dicha resolución se establecieron las categorías, requisitos, procedimiento de postulación, evaluación, y entrega de los reconocimientos, así como un cronograma detallado de actividades contenido en su Anexo 1.
9. Que se hace necesario adoptar la referida resolución, así como el anexo que dispone el cronograma detallado para cada una de las fases del proceso de convocatoria.
10. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Resolución N.º 001 del 26 de agosto de 2025, expedida por la Asociación de Personerías Municipales del Valle de Aburrá – ASPEVA, mediante la cual se institucionaliza el reconocimiento al mérito “Defensores de Derechos Humanos de los Municipios del Valle de Aburrá”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger el cronograma de actividades establecido en el Anexo 1 de la mencionada resolución, en los mismos términos allí definidos, incluyendo fechas, etapas, y condiciones para la postulación, evaluación y entrega de reconocimientos.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento al mérito “**DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DE ABURRÁ**”, se entregará a las personas, colectivos y organizaciones en cinco (5) categorías:



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CFR47866





Personería Itagüí

CATEGORÍA PRIMERA: Reconocimiento al desarrollo de acciones de gran impacto en los grupos poblacionales, tales como: minorías étnicas, organizaciones basadas en la Fe, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, LGTBIQ+, entre otros.

CATEGORÍA SEGUNDA: Reconocimiento al mérito a liderazgos juveniles, niños, niñas y adolescentes, encaminados a la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos.

CATEGORÍA TERCERA: Reconocimiento al mérito a las personas naturales, jurídicas, a las organizaciones, o entidades que se destaquen por su trabajo, labor, investigación, recuperación, exposición, defensa y dignificación de las víctimas del conflicto armado o en el ejercicio de la función de control social, tales como las veedurías ciudadanas.

CATEGORÍA CUARTA: Reconocimiento al mérito a mujeres lideresas defensoras de Derechos Humanos.

CATEGORÍA QUINTA: Reconocimiento honorífico a persona(s) con destacada trayectoria de liderazgo en la defensa de los Derechos Humanos en cada uno de los municipios que conforman el Valle de Aburra.

ARTÍCULO CUARTO: Para acceder a las postulaciones para el reconocimiento al mérito de los líderes, lideresas y organizaciones defensoras de los Derechos Humanos de cada uno de los municipios, deberá demostrarse el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

- Demostrar ejecución de actividades que hayan aportado a la defensa de los Derechos Humanos en la categoría a postularse, los cuales le sumaran como experiencia.
- Haber realizado su labor social en el respectivo municipio.
- Realizar un video de 2 minutos donde se exponga de manera clara los siguientes aspectos:
 - En qué consiste la labor social efectuada en la respectiva categoría
 - El o los motivos por los cuales considera debe ser galardonado con el reconocimiento.
 - Identificar un foco de vulneración de los derechos humanos en el municipio correspondiente, en la respectiva categoría que pretende ser reconocida, manifestando las posibles alternativas de solución para el tratamiento o gestión de los hechos que configuran la vulneración.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas postuladas por parte del municipio de Itagüí serán escogidas por parte de la Personería Municipal, con base en criterios de objetividad, impacto de sus acciones y población beneficiada, con un máximo de cinco (5) nominados por categoría de la lista de inscritos de conformidad a la convocatoria. Esta información, se publicará por parte de la Personería en sus redes sociales y sitio web. La inscripción de postulados estará limitada a una sola categoría.



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CFR47866





PARÁGRAFO: Como veedores del proceso de escogencia de los postulados, la Personería Municipal, podrá invitar a las entidades gubernamentales de carácter municipal, regional o nacional que dentro de sus funciones tengan la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos, en aras de garantizar la transparencia en la escogencia de los postulados.

ARTÍCULO SEXTO: Confórmese el jurado calificador de la Personería Municipal de Itagüí, que estará encargado de la escogencia de los ganadores de los postulados en cada una de las categorías, así:

- El Personero Municipal o su delegado.
- Un representante de la Empresa Privada.
- Un representante de la academia.
- Un representante de organizaciones de Derechos Humanos de carácter local, regional o nacional.
- Un representante de Organizaciones Gubernamentales de carácter local, regional, o nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para contar con un proceso confiable y transparente, los jurados sólo conocerán los postulados ocho (8) días antes de la ceremonia de reconocimiento y tendrán tres (3) días de los ocho (8) días para realizar la selección de los ganadores de cada una de las categorías. El jurado deberá seleccionar solo un (1) ganador por cada categoría del reconocimiento al mérito “DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DE ABURRÁ”.

ARTÍCULO OCTAVO: El reconocimiento al mérito “**DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DE ABURRÁ**” a entregarse a los líderes, lideresas y organizaciones en cada uno de los municipios, consistirá en:

- **Exaltación pública:** Entrega de una estatuilla de la Personería Municipal correspondiente, en el acto central de conmemoración de la semana de Derechos Humanos.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Itagüí – Antioquia, al primer (01) día del mes de septiembre, del año dos mil veinticinco (2025).


JOHN FREDY ORTIZ TABARES
PERSONERO MUNICIPAL

Revisó: Bravo Restrepo Abogados S.A.S. 





ANEXO 1 CRONOGRAMA RECONOCIMIENTOS A DEFENSORES DISTRITALES Y MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS

A continuación, se presenta el cronograma que se propone para cada una de las fases del proceso de convocatoria y selección de las personas que se reconozcan como Defensoras de Derechos Humanos en cada uno de los municipios y el distrito en el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

Fecha de lanzamiento oficial en redes sociales: **15 de septiembre de 2025**

Cronograma detallado

PROGRAMACIÓN DETALLADA	
Adopción de la resolución por cada Personería Municipal	01 de septiembre de 2025
Apertura de postulaciones	15 de septiembre de 2025
Cierre de postulaciones	31 de octubre de 2025
Verificación de los requisitos	10 de noviembre
Comunicación Individual a los postulados admitidos y no admitidos	14 de noviembre
Presentación de reclamaciones	Hasta el 20 de noviembre de 2025
Respuesta de reclamaciones	28 de noviembre de 2025
Nominación de los postulados por categoría por parte de la Personería Distrital y/o ASPEVA al jurado	1 de diciembre de 2025
Presentación de Evaluación por parte de cada jurado	4 de diciembre de 2025
Consolidación de resultado de ganadores por categoría y elaboración de estatuillas	05 de diciembre 2025
Ceremonia de entrega de reconocimientos	10 diciembre de 2025

NOTA: la entrega de los reconocimientos a defensores y defensoras de DDHH que realizará la Personería Distrital de Medellín y la Asociación de Personeros del Valle de Aburra -ASPEVA- se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2025 en el Teatro de la Universidad Católica Luis Amigó y se enmarcará en el Día Internacional de los Derechos Humanos y la clausura del Concurso Interuniversitario de Derechos Humanos que organiza la Personería Distrital de Medellín.





**Personería
Itagüí**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal

*Proyecto/ Jhon Fredy Hernández Vallejo/ Delegado para los derechos colectivos y del ambiente
Revisó/ Bravo Restrepo Abogados S.A.S.
Aprobó/ John Fredy Ortiz Tabares
Fecha: Septiembre 01-2025*



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CFR47866

